



Resolución Gerencial Regional Nº 0129-2016-GRA/GRTC

EL GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL - AREQUIPA;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 101016-2015, contenido el Informe Nº 155-2016-GRA/GRTC.S.G.I, de fecha 17 de mayo del presente, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, Ing. Gonzalo Yvan Medina Gonzales, sobre Propuesta de Comisión para Recepción del Servicio del "Acondicionamiento del Cerco Perimétrico de la Planta Chancadora y Planta de Asfalto".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 069-2016-GRA/GRTC-S.G.I.ZONAL c.c.lu, el Ing. Hugo Danos Cervantes, Director de la Of. Zonal de Castilla-Condesuyos, solicita se nombre, vía resolución, al Comité de Recepción del Servicio de Acondicionamiento del Cerco Perimétrico de la Planta Chancadora y Asfalto de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el cual ha sido ejecutado por la Empresa Servicio Vial Mantenimiento de Carreteras S.A.C. con Contrato Nº 002-2016-GRA/GRTC.

Que, según la Resolución de Contraloría 195-88-CG, que regula la ejecución de obras por Administración Directa en el numeral 11 del Artículo Nº 1 señala: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso";

Que, asimismo la Directiva 001-2008-GRA/OPDI de las "Normas para la Supervisión, Control y Liquidación de Obras en el Gobierno Regional de Arequipa", en el numeral 7.3.4 de los Procesos de Recepción de Obra, señala que: "(...) a) La comisión estará conformada cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por inspector o supervisor. En un plazo no mayor a 20 días de designada la comisión procederá a verificar en campo el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y otros del expediente técnico y sus modificatorias; efectuara las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones, para lo cual de estar conforme se procede a suscribir el Acta de Recepción respectiva; dicha acta será firmada por la comisión designada y llevará las firmas del área ejecutora o contratistas y el residente de obra";

Que, en tal sentido, considerando la solicitud del Jefe del Área Zonal de Castilla, Condesuyos y La Unión de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa, corresponde conformar la Comisión de Recepción del Servicio de "Acondicionamiento del Cerco Perimétrico de la Planta Chancadora y Planta de Asfalto", todo ello en fiel cumplimiento de lo establecido en las normas citadas en los párrafos que anteceden;

De conformidad con la Resolución de Contraloría 195-88-CG que regula la ejecución de obras por Administración Directa, que regula la ejecución de obras



Resolución Gerencial Regional Nº 0129-2016-GRA/GRTC

por Administración Directa, la Directiva 001-2008-GRA/OPDI de las "Normas para la Supervisión, Control y Liquidación de Obras en el Gobierno Regional de Arequipa", el Informe Nº 236-2016-GRA/GRTC-AJ, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/ PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Recepción del Servicio de "Acondicionamiento del Cerco Perimétrico de la Planta Chancadora y Asfalto de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa", en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente, la cual estará conformada los siguientes miembros:

- Ing. Rosendo Camino Ale
- Eco. Rodolfo Aguilar Borda
- Lic. Manuel Jesús Alvarez Sansur

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación de la presente resolución al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, conforme lo dispone el Art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

13 JUN. 2016

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abg. José Edwin Gamarras Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

C.c. Archivo
A. Legal
MTAP/lgmv